

2023-406

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2263

Manizales, catorce de diciembre de dos mil veintitrés.

Se dispone agregar a las presentes diligencias de amparo de pobreza tramitadas por los señores **ALFREDO ARIAS OSORIO y LINA PAOLA GARCÍA SALAZAR**, la comunicación allegada a través del correo institucional por la Dra. **CAROLINA ZULUAGA AGUIRRE**, mediante la cual acepta la designación como apoderada de oficio; por lo tanto, se tiene por posesionada del cargo y se le faculta para representar a los peticionarios en el proceso de cesación de efectos civiles de matrimonio católico y disolución y liquidación de la sociedad conyugal por mutuo acuerdo.

Una vez quede ejecutoriado este auto, se remitirá copia digital de las diligencias al correo aportado por la profesional, para adelantar el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María Patricia Ríos Alzate'.

MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **146fc3470a1a50c9ef9fbfcad633bf61b0a0916c2872b5b95b127a36a51bd7d3**

Documento generado en 14/12/2023 02:05:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>